

LINEAMIENTOS DEL PERÍODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO 2025

G

MAYO, 2025



1. Introducción

En la Universidad existe un alto porcentaje de estudiantes que presentan niveles de repitencia de asignaturas que en muchos casos son de secuencia, por otro lado, también existe deserción y retraso por cambio de malla, para mejorar estos aspectos se requiere de estrategias que permitan oportunidades para los estudiantes puedan culminar la formación profesional en tiempos adecuados.

Desde este breve contexto la Universidad Estatal de Bolívar (UEB), busca brindar alternativas flexibles que permitan a los estudiantes avanzar en su trayectoria académica, a través de la implementación de un Periodo Académico Extraordinario en función de la aplicación de la normativa vigente.

El Período Académico Extraordinario busca armonizar las mallas de los diseños curriculares, ajustes sustantivos y no sustantivos aprobados por el CES a través de implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme el Reglamento de Régimen Académico vigente. Además, permitirá a los estudiantes regularizar asignaturas pendientes o de arrastre, cursos de actualización de conocimientos de titulación, aprobación de los niveles de suficiencia, con la finalidad de mejorar la tasa de eficiencia de la formación y culminación de estudios.

En este contexto, se presentan lineamientos generales para la planificación y ejecución del periodo académico extraordinario en correspondencia a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior y que son de estricto cumplimiento para todas las carreras que se encuentran adscritas en las Facultades y Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar.

2. Objetivo

Establecer lineamientos generales para el desarrollo de las actividades del periodo académico extraordinario, con el fin de generar una transición en procesos de diseño y ajustes curriculares, evitando que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera; cursos de actualización de conocimientos de titulación y para regularizar asignaturas pendientes o de arrastre y/o aprobación de los niveles de suficiencia de idiomas por parte de los estudiantes.

3. Fundamentación Legal

Constitución de la República del Ecuador (2008).

- El **artículo 355** de la Constitución de la República del Ecuador (2008), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos

del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)"

Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado 2024).

- El **artículo 5** literal a) determina: "Son derechos de las y los estudiantes: Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"
- El **artículo 17**, señala el reconocimiento de la autonomía responsable: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"

Régimen Académico (2023)

- **Artículo. 14.- Estrategias de nivelación.** - Las IES podrán diseñar propuestas y estrategias curriculares que posibiliten la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal.
- **Artículo 81.- Reconocimiento.** - Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, **y transiciones en procesos de rediseño curricular.** En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa.

Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas.

- **Artículo 114.- Período académico extraordinario.** - Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas.

En este período extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.



Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes.

LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA. - Las IES que realicen **ajustes sustantivos** a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes **actuales a las mallas curriculares actualizadas** conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes.

Este proceso garantizará lo siguiente:

- a) Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales;
- b) Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas modificadas;
- c) Proceder de forma planificada, transparente y sistemática, cuidando el rigor académico y la preservación de la calidad; y,
- d) Posibilitar la transición de los ajustes para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de homologación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores.

4. Lineamientos generales

- a. Las coordinaciones de carrera deberán determinar dependiendo de las necesidades existentes las asignaturas que se van a ofertar en el periodo extraordinario y que podrán cursar los estudiantes según el ámbito de aplicación de este documento.
- b. El tiempo de duración del periodo académico extraordinario será de 6 semanas más una semana de exámenes de recuperación.
- c. La ejecución del periodo académico extraordinario se realizará de manera obligatoria con docentes titulares, docentes con contrato anual y de existir la necesidad institucional se podrá contratar (según disponibilidad presupuestaria).
- d. Las asignaturas que se dicten en los períodos extraordinarios, deberán observar el cumplimiento estricto de la oferta académica aprobada, en relación con la duración (créditos y horas) establecidas en la malla, así como en el contenido micro curricular y la ejecución de la modalidad de estudios.
- e. La actividad académica se desarrollará de manera intensiva en horarios planificados de lunes a viernes según la modalidad (presencial, híbrida y en línea). Para el caso de la modalidad híbrida y en línea los encuentros serán sincrónicos todos los días.
- f. En el período académico extraordinario, se podrán matricular aquellos estudiantes que están en procesos de homologación de malla, estudiantes que han arrastrado asignaturas, curso de actualización de conocimientos; y, estudiantes que tienen que aprobar niveles de suficiencia de idiomas.



- g. El estudiante que arrastra una asignatura se podrá matricular en la misma, y los estudiantes de actualización de conocimientos independientemente de la modalidad se podrá matricular hasta 5 asignaturas.
- h. Para acceder al periodo académico extraordinario, los estudiantes tendrán que matricularse en línea y cumplir con la normativa vigente de la gratuidad y de aranceles establecida por la Universidad.
- i. Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades académicas planificadas, porcentaje que fundamentará la asignación de calificaciones. En caso de inasistencias estudiantil deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Estatal de Bolívar.
- j. El profesor asignado al periodo extraordinario deberá preparar su curso en el aula virtual de sus asignaturas con todo el material necesario antes de cada clase. El Coordinador de Carrera, será responsable de realizar el seguimiento gcorrespondiente.
- k. El Coordinador de Carrera, será el responsable de la planificación, organización, desarrollo, control y evaluación de los cursos asignaturas que se realicen en el período extraordinario.
- l. Los estudiantes deberán asistir a las clases presenciales / virtuales/ sincrónicas y asincrónicas en los horarios establecidos, desarrollar las tareas y demás actividades de aprendizaje de acuerdo a lo planificado por el profesor.
- m. En caso de que el estudiante pertenezca a un grupo vulnerable o de atención prioritaria y/o tenga dificultades en sus estudios, podrá solicitar un tutor para que le brinde el acompañamiento académico respectivo a lo largo del periodo extraordinario.

5. Disposición General

Primera. - En los casos no previsto en el presente lineamiento será resuelto por el Vicerrectorado Académico en aplicación a las normativas del Reglamento de Régimen Académico vigente, Reglamento de Escalafón del Docente Investigador y normativa interna institucional.

Segunda. - Los profesores no podrán recibir en clases a estudiantes que no hayan legalizado su matrícula en el tiempo estipulado en el calendario académico del período extraordinario.

Tercera: No se permitirá realizar RETIROS, ANULACIONES y REAJUSTES de asignaturas

Cuarta. - Para estudiantes en proceso de movilidad: cambios de carrera, cambios de universidad y reingresos, no podrán matricularse en el período extraordinario. Tampoco se podrá aplicar homologación por validación de conocimientos.

Quinta. El curso de actualización de conocimientos se podrá desarrollar en modalidad presencial y/o virtual de acuerdo a la planificación presentada por la carrera.



(Handwritten mark)

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **LINEAMIENTOS DEL PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO, 2025** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, los **LINEAMIENTOS DEL PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO, 2025**, fue analizado y discutido por Consejo Universitario en sesión extraordinaria (009) de fecha 8 de mayo del 2025.



ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL



DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación los **LINEAMIENTOS DEL PERIODO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO, 2025**.

Guaranda 8 de mayo, 2025

ANEXO 1. CALENDARIO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO

ACTIVIDADES	
Del 26 de mayo al 2 de junio	Elaboración del distributivo
Del 3 al 8 de junio	Registro de distributivo y horarios
Del 9 al 15 de junio	Matrículas ordinarias
Del 9 al 16 de junio	Elaboración de sílabos y aulas virtuales
16 de junio	Inicio de clases
Del 16 de junio al 4 julio	Clases y Exámenes del 1er. Parcial
4 de julio	Socialización y Registro de calificaciones
Del 7 al 25 julio	Clases y Exámenes del 2do. Parcial
25 de julio	Socialización y Registro de calificaciones
Del 28 al 31 de julio	Exámenes de recuperación
1 de agosto	Generación de actas de calificaciones

Ing. Washington Fierro Saltos, PhD.
DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA

